

**PROTOCOLO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES
Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO-CEU**

En Madrid, a 6 de mayo de 2013

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Benigno Pendás García, como Director del CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES (en adelante, CEPC), entidad domiciliada en la Plaza de la Marina Española, 9, 28071 de Madrid y con CIF Q-2811010-D actuando en nombre y representación de la misma, en el ejercicio de las funciones conferidas por el Real Decreto 1269/1997, de 24 de julio de organización del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (B.O.E. núm. 188, de 7 de agosto).

De otra parte, el Sr. D. Raúl Mayoral Benito, en calidad de Director General de la *Fundación Universitaria San Pablo CEU* (en adelante, FUSP-CEU), actuando en nombre y representación de la Fundación, conforme a las facultades que tiene conferidas, con domicilio, a los efectos del presente protocolo, en el número 58 de la calle Isaac Peral de Madrid, CP 28040, C.I.F. G-28423275.

Intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose ambas partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Protocolo, y a tal efecto

EXPONEN

I. Que el CEPC es un Organismo autónomo de la Administración General del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, adscrito al Ministerio de la Presidencia, regulado por el Real Decreto 1269/1997, de 24 julio, tiene como finalidad el estudio y la investigación de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, manteniendo a tales efectos las oportunas relaciones con las instituciones propias de los países iberoamericanos y tiene encomendadas entre sus funciones elaborar y promover tareas de estudio e investigación sobre el carácter, evolución y funcionamiento de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, tanto en su dimensión nacional como internacional y desarrollar ciclos y cursos de enseñanzas especializadas en las materias citadas.

II. Que la FUSP-CEU es una institución docente e investigadora que tiene como función contribuir a la mejora de la sociedad a través de sus diversas Universidades y centros educativos. Entre sus fines se cuentan la búsqueda de la excelencia académica y profesional, la innovación en sus proyectos educativos, la apuesta por la internacionalización y por el carácter interdisciplinar de las enseñanzas, así como el compromiso social y participativo en la vida pública. Desde su origen en 1933, el CEU ha prestado una especial atención a la enseñanza e investigación en disciplinas jurídicas, así como en el pensamiento político y socio-humanístico.

III. Que la FUSP-CEU y el CEPC comparten objetivos en el ámbito de la docencia y la investigación, en los campos del Pensamiento Político, el Derecho, las Ciencias Sociales, los Estudios Internacionales y otros. Esta coincidencia en el fomento y promoción de la investigación y de las enseñanzas, conlleva la conveniencia de establecer cauces de colaboración entre ambas instituciones, en las esferas de los estudios, investigaciones y demás actividades que les son comunes.

A mayor abundamiento, y como expresión de esta comunidad de objetivos institucionales, la Universidad San Pablo-CEU, perteneciente a la FUSP-CEU, suscribió el 2 de febrero de 2005 un Convenio de colaboración con el CEPC.

A tal efecto, ACUERDAN establecer el presente Protocolo de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

El CEPC y la FUSP-CEU se comprometen a suministrarse mutuamente, de forma asidua, información sobre las actividades educativas que desarrollen, con la pertinente difusión de las mismas en sus ámbitos respectivos.

SEGUNDA.-

Ambas partes se proponen realizar actividades conjuntas que supongan un mejor aprovechamiento de los medios humanos y materiales en los campos de la enseñanza, la divulgación y la investigación del Pensamiento Político, el Derecho Constitucional, las Ciencias Sociales, la Historia, los Estudios Internacionales y otras disciplinas que tengan por objeto el análisis de la actividad o la teorización políticas.

TERCERA.-

En el marco de colaboración que preside la celebración del presente Protocolo, ambas partes se comprometen a estudiar el intercambio de las publicaciones originadas en sus actividades respectivas.

CUARTA.-

El CEPC y la FUSP-CEU se comprometen a facilitar el trabajo de aquellas personas que participen en tareas de investigación o docencia en las sedes respectivas y que estén debidamente avaladas y aceptadas por el centro de destino.

QUINTA.-

La FUSP-CEU y el CEPC estudiarán con especial atención el eventual desarrollo de cursos docentes conjuntos, así como proyectos de investigación y publicaciones en aquellos temas que les sean comunes.

SEXTA.-

El desarrollo concreto de lo contenido en las cláusulas anteriores se formalizará a través de acuerdos específicos entre ambas partes.

La suscripción del presente Protocolo Marco no conlleva, por sí mismo, ningún gasto para ambas partes. Las aportaciones económicas por los eventuales costes que pueda generar la colaboración que se lleve a cabo serán evaluadas y acordadas en cada uno de los Convenios Específicos en que ésta se concrete. La firma de todo Convenio Específico que implique gastos para cualquiera de las dos entidades estará supeditada, en todo caso, a la viabilidad y a la disponibilidad presupuestaria de cada Institución.

SÉPTIMA.-

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por tres representantes de cada una de las partes, que será la encargada de efectuar el seguimiento de la aplicación e interpretación del presente Protocolo. Dicha Comisión se reunirá al menos una vez al año y se regirá, en lo no previsto en el presente Protocolo, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA.-

El presente Protocolo tendrá una duración de dos años desde el momento de su firma. Las sucesivas prórrogas deben acordarse expresamente.

NOVENA.-

El presente Protocolo General de Colaboración tiene la naturaleza administrativa de los convenios de colaboración y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según lo señalado en su art. 4.1.c).

Y en prueba de conformidad, firmar el presente Protocolo General de Colaboración, en dos ejemplares, en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS
POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES**


Benigno Pendás García



**EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA SAN PABLO-CEU**


Raul Mayoral Benito

